COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL 85ª REUNIÓN

Veracruz, Veracruz (México) 10-14 de junio de 2013

PROPUESTA IATTC-85 D-2

PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS

RESOLUCIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Estados Unidos entiende que los dispositivos agregadores de peces (plantados) ejercen un impacto sobre las poblaciones y el ecosistema pelágico en el Océano Pacífico oriental (OPO), y reconoce la necesidad de mejoras de la recolección y análisis de plantados por miembros de la CIAT.

Estados Unidos agradece el trabajo realizado por otros CPC para desarrollar propuestas para la gestión de plantados en el OPO, pero cree que es prematuro discutir medidas específicas de gestión de plantados en este momento. Antes de poder desarrollar un plan de gestión de plantados eficaz, necesitamos mejores conocimientos de cómo se usan y cómo impactan la pesquería.

Además, una gestión eficaz de los plantados exige una aplicación consistente y uniforme, una implementación completa y una aplicación robusta por toda el Área de la Convención. Planes de gestión de plantados específicos por CPC no permitirían dicha aplicación uniforme y robusta de las medidas Hasta la fecha, los planes nacionales que han sido adoptados por CPC no han resultado en la obtención de los elementos de datos incluidos en directivas previamente propuestas para los planes de gestión de plantados. Se debería emprender un esfuerzo de recolección de datos y seguimiento a escala de OROP para analizar objetivamente las opciones de gestión de plantados.

El documento SAC-02-13, preparado para la reunión del CCA en 2011, contiene un resumen de las actividades actuales de investigación y recolección de datos sobre plantados. Desde 2006 se viene recolectando datos de observadores sobre la utilización (siembra, lances, y recuperaciones) de los plantados. Las resoluciones C-09-01, C-10-01, C-11-01, y C-12-01 incluyen disposiciones para el desarrollo de un programa piloto de investigación y obtención de información sobre los plantados, incluyendo disposiciones para el mercado de los plantados. SAC-02-13 sugiere métodos potenciales para marcar e identificar plantados individuales, pero indica que estos métodos podrían ser prohibitivos del punto de vista del costo y que la Comisión podría desear considerar otras posibilidades.

Proponemos medidas específicas para fortalecer la recolección y análisis de la información sobre plantados en el OPO, incluyendo un sencillo esquema para marcar e identificar todos los plantados en el Área de la Convención.

Señalamos nuestra expectativa que la información reunida y los análisis emprendidos serán usados, según proceda, para elaborar un asesoramiento de la gestión de los plantados que será transformado por la Comisión en medidas de conservación y ordenación.

RESOLUCIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible sobre la condición de las poblaciones de patudo, aleta amarilla y barrilete;

Comprometida a la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de las pesquerías en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Teniendo entendido que todas las artes de pesca, incluidos los dispositivos agregadores de peces (plantados), ejercen un impacto sobre las poblaciones y el ecosistema pelágico en el OPO y que dichos impactos deberían ser plenamente comprendidos por los miembros de la Comisión;

Acordando que para brindar con exactitud el asesoramiento científico necesario para gestionar eficazmente las pesquerías atuneras en el OPO es necesario que el personal científico de la CIAT tenga acceso a los datos pertinentes acerca de esas pesquerías y artes, y los analice, y que los miembros de la Comisión tengan en vigor las medidas que sean necesarias para obtener dicha información en sus pesquerías;

Reconociendo que los observadores recolectan actualmente datos sobre plantados en el OPO que han sido examinados por el personal de la CIAT (documento SAC 02-13) y que la Comisión adoptado medidas para una mayor investigación de los plantados;

Reconociendo the que estas medidas necesitan ser ampliadas y mejoradas para asegurar que los efectos del uso de los plantados sobre las poblaciones de peces altamente migratorios junto con especies no objetivo, asociadas, y dependientes, sean plenamente comprendidos y que la Comisión puede recibir la mejor asesoramiento científico disponible con respecto a la mitigación de cualquier impacto negativo; y

Comprometida a asegurar que dicho asesoramiento científico sea tomado en cuenta en la elaboración de las medidas de conservación y ordenación de la Comisión relativas a la pesca atunera;

ACUERDA:

1. Para los fines de la presente resolución, el término « dispositivos agregadores de peces » (plantados) significa objetos flotantes o sumergidos a la deriva o anclados colocados en el mar y/o rastreados por buques, inclusive mediante el uso de radioboyas y/o boyas satelitales, con el propósito de agregar especies de atunes.

Sección 1. Recolección de datos sobre plantados

- 2. A partir del 1 de enero de 2015, los CPC requerirán que los armadores y operadores de todos los buques de cerco que enarbolen su pabellón, cuando pesquen sobre plantados, reúnan y notifiquen la información contenida en el anexo I. Los datos pueden ser obtenidos por medio de un cuaderno de bitácora dedicado, modificaciones de hojas de datos regionales, u otros procedimientos nacionales de notificación.
- 3. Los CPC proporcionarán al Director un resumen de los datos recolectados del año calendario previo, de conformidad con el párrafo 2. Los CPC entregarán los datos al Director a más tardar [30] días antes de cada reunión regular del Comité Científico Asesor.
- 4. A más tardar en la reunión anual de la CIAT en 2016, el personal científico de la CIAT, en coordinación con el Comité Científico Asesor, presentará a la Comisión los resultados de sus análisis de la información obtenida de conformidad con el párrafo 2, e identificará elementos adicionales para la toma de datos, así como formatos de notificación específicos, necesarios para evaluar el impacto del uso de plantados sobre el ecosistema de la pesquería del OPO. Los análisis incorporarán también información de datos sobre plantados recolectados por observadores mediante el *Registro de objetos flotantes*.

- 5. Además, a más tardar en la reunión anual de la CIAT en 2016, el personal científico de la CIAT, en coordinación con el Comité Científico Asesor, presentará a la Comisión recomendaciones iniciales basadas en la información recolectada, con base en la presente resolución y a través de otros mecanismos, para la gestión de los plantados. La Comisión considerará la adopción de medidas de ordenación basadas en esas recomendaciones.
- 6. El personal científico de la CIAT, en coordinación con el Comité Científico Asesor, formulará también recomendaciones para reglamentar la gestión de las poblaciones afectadas para presentación a la Comisión, sobre la base de los resultados de sus análisis de la información recolectada sobre plantados.
- 7. En 2016, el cumplimiento de los requisitos de notificación de plantados de la presente resolución será revisado exhaustivamente por el *Comité para la revisión de la aplicación de medidas adoptadas por la Comisión* y presentado a la Comisión.
- 8. Los datos obtenidos de conformidad con la presente resolución serán tratados conforme a las reglas establecidas en la resolución de la CIAT sobre confidencialidad.

Sección 2. Marcado de plantados

- 9. A más tardar el 1 de julio 2015, los CPC requerirán que los armadores y operadores de los buques pesqueros cerqueros de su pabellón aplicables marquen todos los plantados sembrados o modificados por dichos buques de conformidad con un esquema de marcado de la Comisión.
- 10. El Director elaborará un esquema de marcado para consideración y adopción por la Comisión en 2014, con base en coordinación con los CPC durante el periodo entre sesiones.
- 11. El Director debería considerar, como mínimo, incluir los elementos siguientes en el esquema de marcado:
 - Todos los plantados serán marcados con un número de identificación único, con un sistema y formato de numeración específicos por adoptar por la Comisión.
 - Las marcas deberían ser fáciles de leer por el observador antes de que el operador del buque emprenda cualquier actividad relacionada con el plantado (por ejemplo, realizar lance sobre el plantado recuperarlo, darle servicio), pero si no es visible por cualquier motivo (hora del día, condiciones metereológicas, etc.) el operador del buque debe ayudar al observador a obtener el identificador único del plantado a la brevedad posible.
 - La marca debería ser fácil de aplicar al plantado, pero debería ser aplicado a de tal forma que no se volverá elegible o separada del plantado.

Anexo I

Se requiere de los CPC asegurar que los armadores y operadores de sus buques mantengan y notifiquen a las autoridades nacionales apropiadas:

- a) Un inventario de los plantados presentes en el buque especificando en particular para cada plantado:
 - i. Identificador del plantado (es decir, marca del plantado o identificación de la radiobaliza o cualquier información que permita identificar al propietario)
 - ii. Tipo de plantado (por ejemplo, plantado natural a la deriva, plantado artificial a la deriva),
 - iii. Características del diseño del plantado (dimensiones y material de la parte flotante y de la estructura subacuática colgante),
- b) Para cada actividad con un plantado, la:
 - i. posición,
 - ii. fecha,
 - iii. hora,
 - iv. Identificador del plantado (es decir, marca del plantado o identificación de la radiobaliza o cualquier información que permita identificar al propietario)
 - v. Tipo de plantado (por ejemplo, plantado natural a la deriva, plantado artificial a la deriva),
 - vi. Características del diseño del plantado (dimensiones y material de la parte flotante y de la estructura subacuática colgante),
 - vii. tipo de actividad (lance, siembra, remolque,,recuperación, pérdida, intervención en el equipo electrónico, otro (especificado)).
 - viii. Si la actividad es un lance, los resultados del lance en términos de captura y captura incidental.